



PUNTO DOS: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numeral 4; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **e)** Conforme al artículo 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **f)** Que el Artículo 86 del Código Municipal, establece "El Municipio tendrá un tesorero a cuyo cargo estará la recaudación y custodio de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos"; **g)** Que el Tesorero Municipal, señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez, solicita autorización de realizar las gestiones necesarias para ejecutar el cierres de cuentas bancarias de proyectos que ya han sido liquidados, de ejercicios anteriores y cuentas que ya no se utilizan; además autorización para trasladar los saldos de cada cuenta al origen, ya sean Fondos Propios o Fondos FODES; aunado a ello requiere autorización para activar, desbloquear o realizar cualquier trámite necesario para que pueda concretarse el cierre de las cuentas, de conformidad al siguiente detalle:

CUENTAS CON RECURSOS FONDOS PROPIOS	
N.Cuenta	Nombre
5900574480	DESECHOS SOLIDOS
5900574538	CDI
	CONTRAPARTIDA PARA CONSTRUCCION DE PUENTE EN COLONIA LOS
5900589706	ALMENDROS ,MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO 2017
5900594987	AMCD CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL CBI SEMILLITAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Cuentas con Recursos Fondos FODES	
N.Cuenta	Nombre
5900590942	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y CAMINOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE DELGADO 2018
5900590975	INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA LUMINARIA
5900590986	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO MUNICIPAL LA PLACITA
5900591093	RESCATE Y FOMENTO A LA CULTURA 2018
5900591107	ESPACIOS PARA LA CONVIVENCIA 2018
5900591118	DINAMIZACION DE ESPACIOS PARA LA CONVIVENCIA 2018
5900591129	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CAM 2018
5900591140	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS RECOLECTORES MUNICIPIO DE DELGADO 2018
5900591162	SERVICIOS DE ATENCION A LAS PERSONAS, FAMILIA Y COMUNIDAD
5900591173	CONTRATACION DE TRANSPORTE DE GONDOLAS PARA EL TRASLADO DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE DELGADO 2018
5900591184	DIVULGACION DE PROGRAMAS SOCIALES PARA EL POSICIONAMIENTO
5900591195	CENTRO DE FORMACION TECNICO LABORAL PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE DELGADO COOPERANTE 2018
5900591209	CENTRO DE FORMACION TECNICO LABORAL PARA JOVENES DEL MUNICIPIO DE DELGADO FODES CONTRAPARTIDA 2018
5900592121	ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO AMCD
5900592132	ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE AL RASTRO AMCD
5900592143	ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE CONTIGUO AL MERCADO
5900592234	ADECUACION DE INSTALAC.ADMON DESPACHO
5900592245	ADECUACION INSTALACION ADMON. MERCADO
5900592256	ASLAFALTADO DE AVENIDA JOSE MARTI AMCD
5900592609	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN OBRAS NUEVAS COL.ACOLHUATAN-
5900592642	RESCATE Y FOMENTO A LA CULTURA 2019
5900592653	REVITALIZACION A LA RED DE CEMENTERIOS 2019
5900592788	FORTALECIMIENTO CULTURA PAZ (DEPORTE, SALUD, CULTURA)
5900592802	FORTALECIMIENTOS CENTROS DE ALCANCE
5900592926	DIVULGACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL 2019
5900592937	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISP.FINAL DESECHOS 2019
5900592948	MANTTO Y REPARACION EQ. RECOLECTORES 2019
5900592959	MANTTO. Y REPARACION DE PARQUES Y ZONA VERDES 2019
5900592970	INSTALAC. MANTTO Y REPARACION LUMINARIAS 2019
5900592981	MANTTO. RUTINARIO DE CALLES Y CAMINOS 2019

Cuentas con Recursos Fondos FODES	
N.Cuenta	Nombre
5900593055	AMCD FONDO CAI SEMILLITAS DELGADENCES 2019
5900593703	TURISMO Y DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD DELGADO
5900593736	IMPLEM. DE BARRIDO CALLES CASCO CD
5900593747	FORTAL. UNIDAD DE GESTION DE RIESGO
5900593995	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CAM 2019
5900594320	ASFALTADO DE CALLE 11 AV. SUR COL. JULIAS Y ROSAS
5900594331	PAVIMENTACION TRAMO CALLE SAN LAUREANO
5900594579	BARRIDO DE CALLES CASCO URBANO 2020
5900594615	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE RIESGO 2020
5900594670	CENTROS DE ALCANCE 2020
5900594681	DIVULGACION DEL TRABAJO MUNICIPAL 2020
5900594692	MANTTO DE MERCADOS MUNICIPALES 2020
5900594794	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISP.FINAL DESECHOS 2020
5900594998	INTERVENCION CONTINUA MANTTO.PARQUES Y ESPACIOS PUBIC.
5900595094	FORTAL. FLOTA DE EQUIPOS COMPACTADORES P/MEJORA SERV.
5900595152	PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y VULN. DERECHOS NNA
5900595163	ACCIONES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA
5900595185	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LA NIÑEZ
5900595196	ATENCION INTEGRAL A LA SALUD 2020
5900595221	RESCATE Y FOMENTO A LA CULTURA 2020



(7) contribuir a la preservación de la moral, del civismo y los derechos e intereses de la ciudadanía; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, emitida por la Asamblea Nacional de la Republica, mediante decreto sin Número, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro, Tomo cuarenta y ocho, determina. en el Artículo 1º.- Todo poseedor de inmuebles o predios urbanos situados en poblaciones de la República y que según las Leyes comunes sea poseedor de buena fe y carezca de Título de Dominio, solicitará por escrito, en papel común al Alcalde del lugar donde estuviere situado el inmueble o ante Notario, se le extienda Título de Propiedad, no pudiendo extenderse Título Supletorio. (1)(5); Art. 2º.- El escrito contendrá: el nombre, apellido, estado, profesión y domicilio del solicitante, si lo hace por sí ó como apoderado ó representante legal, el valor del inmueble, su situación, linderos, el modo como lo haya adquirido, si es predio dominante ó sirviente, las dimensiones lineales en metros, si tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes y su vecindario, los mojones ó cercas que marquen sus límites, el nombre, apellido, profesión y domicilio de la persona de quien ó quienes se haya adquirido, expresando si vivieren ó hubieren fallecido. el Art. 3º.- determina: Reuniendo todas las condiciones enumeradas la solicitud, será admitida por el Alcalde, quien la mandará publicar por edictos que se fijarán en los lugares públicos de la población, remitiendo uno á la Imprenta Nacional para su publicación en el periódico del Gobierno, por tres veces el Art. 4º establece :- Transcurrido el término de quince días, contados de la última publicación del edicto, el Alcalde, acompañado del Secretario, del Síndico Municipal, de los interesados y de los colindantes, previa citación para que asistan, si quisieren, practicará una inspección del inmueble, con el objeto de rectificar las medidas y demás circunstancias expresadas en la solicitud, haciéndose constar todo en una acta que firmarán los concurrentes que sepan, si quisieren, todo bajo pena de nulidad, asimismo el Art. 5º.- establece que : Practicada la inspección anterior, si no hubiere oposición, sin otro trámite ni diligencia, se extenderá el título en papel común, que será una Certificación del Acta, firmada y sellada por el Alcalde y su Secretario.(5), como también el Art. 6º.- Si resultare oposición fundada en documentos públicos, privados o auténticos, referentes al inmueble que se trate de titular o se probare posesión en él por medio de testigos, el Alcalde se declarará incompetente y pasará los autos, con noticia de las partes, al Juez de Paz o de Primera Instancia de la jurisdicción, según la cuantía de la tercera u oposición, a fin de ventilar allí sus derechos en la forma correspondiente; y el



Alcalde extenderá el título al que obtenga sentencia ejecutoriada a su favor. (1)(3), así mismo el Art. 7º.- Cada solicitante pagará por la expedición del título, los derechos que establezca la respectiva Tarifa de Arbitrios Municipales. (5), también el Art. 8º.- Los títulos expedidos se registrarán en un protocolo que se formará y que se llevará como lo prescribe el decreto legislativo de 27 de marzo de 1897., finalmente el Art. 9º.- Los títulos extendidos conforme a las disposiciones que preceden, serán inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la sección a que correspondan los inmuebles de que se trata, sin necesidad de otros antecedentes;

e) Que según consta en la certificación del proceso de Título de Propiedad, aparece la solicitud hecha por la señora Rosa Maria Diaz León, en el mes de octubre del año dos mil trece, mediante el cual pidió a la municipalidad de Ciudad Delgado, el instrumento de propiedad, en tal sentido y actuando conforme a la normativa especial antes mencionada, la administración municipal de entonces emitió un edicto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, a efecto de que se llevaran a cabo las publicaciones pertinentes, lo que se materializo mediante las publicaciones en los Diarios Oficiales, de las fechas 6, 9 y 11 de abril del año dos mil trece. Seguidamente se le dio cumplimiento al artículo 4 de la normativa especial antes mencionada, como fue la práctica de la inspección del inmueble en comento, diligencia que llevo a cabo esta administración municipal, con fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, y por no haberse presentado oposición alguna, y de acuerdo al artículo 5º de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos es procedente la extensión del TITULO DE PROPIEDAD. a favor de la señora Rosa Maria Diaz León, del inmueble ubicado en el barrio El Calvario, Pasaje El Paraíso, lote número DOCE del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador;

f) Asimismo y con el objeto de darle cumplimiento a la normativa antes mencionada, así como a la ordenanza Reguladora de las Tasas Por servicios Municipales de Ciudad Delgado, en cuanto a lo contemplado en el artículo 7 Guía I, literal E, que nos estatuye la tasa a pagar por los TRAMITES DE TITULOS DE PROPIEDAD, la requirente deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$200.00), en concepto de los derechos municipales, sin que ello incluya el tributo por metro cuadrado u otros impuestos o tasas municipales. **POR LO TANTO**, con base al recomendable y solicitud de la Unidad Legal y Sindicatura Municipal, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón para que de forma conjunta con la Secretaria Municipal, señorita Roció Jamileth Matute Avilés suscriban el TITULO DE PROPIEDAD, sobre el inmueble urbano, ubicado en el barrio El Calvario, Pasaje El Paraíso, lote número DOCE del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador a favor de la señora Rosa María Diaz



León; **2)** Mandatar a las Unidades de Recuperación de Mora y Catastro Tributario de esta Municipalidad, a efecto de que se generen las condiciones correspondientes con la finalidad de darle cumplimiento a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales; **3)** Mandatar a Sindicatura Municipal a fin de que en coordinación con la Unidad Legal, elaboren el Documento de Propiedad a favor de la señora Rosa María Díaz León sobre el inmueble en comento; **4)** Mandatar a la Jefatura de Registro Municipal, inscribir en los libros que para tal efecto lleva esta municipalidad, el TITULO DE PROPIEDAD a favor de la señora Rosa María Díaz León. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Glenda Azucena Martínez, Gloria del Carmen Vasquez, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "" Comuníquese.

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204, No. 3 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia."; el mismo cuerpo normativo el artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **b)** Que el Código Municipal, en el artículo 2, establece lo siguiente: "El Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 6 y 7; y 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4, 6 y 7.- Son obligaciones del Concejo: (4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; (6) contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad; (7) contribuir a la preservación de la moral, del civismo y los derechos e intereses de la ciudadanía; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son



disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; d) Que la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, emitida por la Asamblea Nacional de la Republica, mediante decreto sin Número, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro, Tomo cuarenta y ocho, determina. en el Artículo 1º.- Todo poseedor de inmuebles o predios urbanos situados en poblaciones de la República y que según las Leyes comunes sea poseedor de buena fe y carezca de Título de Dominio, solicitará por escrito, en papel común al Alcalde del lugar donde estuviere situado el inmueble o ante Notario, se le extienda Título de Propiedad, no pudiendo extenderse Título Supletorio. (1)(5); Art. 2º.- El escrito contendrá: el nombre, apellido, estado, profesión y domicilio del solicitante, si lo hace por sí ó como apoderado ó representante legal, el valor del inmueble, su situación, linderos, el modo como lo haya adquirido, si es predio dominante ó sirviente, las dimensiones lineales en metros, si tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, los colindantes y su vecindario, los mojones ó cercas que marquen sus límites, el nombre, apellido, profesión y domicilio de la persona de quien ó quienes se haya adquirido, expresando si vivieren ó hubieren fallecido. el Art. 3º.- determina: Reuniendo todas las condiciones enumeradas la solicitud, será admitida por el Alcalde, quien la mandará publicar por edictos que se fijarán en los lugares públicos de la población, remitiendo uno á la Imprenta Nacional para su publicación en el periódico del Gobierno, por tres veces el Art. 4º establece :- Transcurrido el término de quince días, contados de la última publicación del edicto, el Alcalde, acompañado del Secretario, del Síndico Municipal, de los interesados y de los colindantes, previa citación para que asistan, si quisieren, practicará una inspección del inmueble, con el objeto de rectificar las medidas y demás circunstancias expresadas en la solicitud, haciéndose constar todo en una acta que firmarán los concurrentes que sepan, si quisieren, todo bajo pena de nulidad, asimismo el Art. 5º.- establece que : Practicada la inspección anterior, si no hubiere oposición, sin otro trámite ni diligencia, se extenderá el título en papel común, que será una Certificación del Acta, firmada y sellada por el Alcalde y su Secretario.(5), como también el Art. 6º.- Si resultare oposición fundada en documentos públicos, privados o auténticos, referentes al inmueble que se trate de titular o se probare posesión en él por medio de testigos, el Alcalde se declarará incompetente y pasará los autos, con noticia de las partes, al Juez de Paz o de Primera Instancia de la jurisdicción, según la cuantía de la tercera u oposición, a fin de ventilar allí sus derechos en la forma correspondiente; y el Alcalde extenderá el título al que obtenga sentencia ejecutoriada a su favor. (1)(3), así mismo el Art. 7º.- Cada solicitante pagará por la expedición del título, los



derechos que establezca la respectiva Tarifa de Arbitrios Municipales. (5), también el Art. 8º.- Los títulos expedidos se registrarán en un protocolo que se formará y que se llevará como lo prescribe el decreto legislativo de 27 de marzo de 1897., finalmente el Art. 9º.- Los títulos extendidos conforme a las disposiciones que preceden, serán inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz de la sección a que correspondan los inmuebles de que se trata, sin necesidad de otros antecedentes;

e) Que según consta en la certificación del proceso de Título de Propiedad, aparece la solicitud hecha por la señora Rosa María Díaz León, en el mes de octubre del año dos mil trece, mediante el cual pidió a la municipalidad de Ciudad Delgado, el instrumento de propiedad, en tal sentido y actuando conforme a la normativa especial antes mencionada, la administración municipal de entonces emitió un edicto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, a efecto de que se llevaran a cabo las publicaciones pertinentes, lo que se materializó mediante las publicaciones en los Diarios Oficiales, de las fechas 6, 9 y 11 de abril del año dos mil trece. Seguidamente se le dio cumplimiento al artículo 4 de la normativa especial antes mencionada, como fue la práctica de la inspección del inmueble en comento, diligencia que llevo a cabo esta administración municipal, con fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, y por no haberse presentado oposición alguna, y de acuerdo al artículo 5º de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos es procedente la extensión del TITULO DE PROPIEDAD a favor de la señora Rosa María Díaz León, del inmueble ubicado en el barrio El Calvario, Pasaje El Paraíso, lote número DOCE "A" del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador; **f)** Asimismo y con el objeto de darle cumplimiento a la normativa antes mencionada, así como a la ordenanza Reguladora de las Tasas Por servicios Municipales de Ciudad Delgado, en cuanto a lo contemplado en el artículo 7 Guía I, literal E, que nos estatuye la tasa a pagar por los TRAMITES DE TITULOS DE PROPIEDAD, la requirente deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$200.00), en concepto de los derechos municipales, sin que ello incluya el tributo por metro cuadrado u otros impuestos o tasas municipales. **POR LO TANTO**, con base al recomendable y solicitud de la Unidad Legal y Sindicatura Municipal, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón para que de forma conjunta con la Secretaria Municipal, señorita Roció Jamileth Matute Avilés suscriban el TITULO DE PROPIEDAD, sobre el inmueble urbano, ubicado en el barrio El Calvario, Pasaje El Paraíso, lote número DOCE "A" del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador a favor de la señora Rosa María Díaz León; **2)** Mandatar a las Unidades de Recuperación de Mora y Catastro Tributario de esta Municipalidad, a efecto de que se generen las condiciones



correspondientes con la finalidad de darle cumplimiento a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales; **3)** Mandatar a Sindicatura Municipal a fin de que en coordinación con la Unidad Legal, elaboren el Documento de Propiedad a favor de la señora Rosa María Díaz León sobre el inmueble en comento; **4)** Mandatar a la Jefatura de Registro Municipal, inscribir en los libros que para tal efecto lleva esta municipalidad, el TITULO DE PROPIEDAD a favor de la señora Rosa María Díaz León. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Gloria del Carmen Vasquez, Glenda Azucena Martinez, Ana Yolanda Valdez, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal ""
Comuníquese.-----

PUNTO TRES: VARIOS. "-----"

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;
- b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numeral 4; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia";
- c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente";
- d)** Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común;
- e)** Conforme al artículo 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente;
- f)** Que el Artículo 86 del Código Municipal, establece "El Municipio tendrá un tesorero a cuyo cargo estará la recaudación y custodio de los fondos municipales y la ejecución de los pagos



respectivos"; **g)** Que el señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre expresa que; de conformidad al informe presentado por el Departamento de Tesorería Municipal, en relación a los descuentos aplicados en planilla a la señora Gloria del Transito Vasquez, por los fondos entregado mediante cheque número 001, de la cuenta número 590058945-5, con fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, por un monto de UN MIL SETESIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,700.00); los cuales se presumía no habían sido liquidados en legal forma. Por lo tanto, con base a lo antes expresado, informo lo siguiente:

- 1- El día 05 de abril del año 2018, Tesorería Municipal recibió la liquidación realizada por la señora Gloria del Transito Vásquez y en dicha liquidación hace constar que existía una diferencia para remesar de DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$220.46).
- 2- Los respaldos bancarios de la cuenta número 590058945-5, no reflejan ningún valor que haga constar que el sobrante de la liquidación fue remesado.
- 3- La Licda. Norma Arriola (Jefa de Tesorería 2016-2018), solicitó a la Licda. Sonia Esquivel (Jefa de Recursos Humanos), aplicar el descuento en cuotas de OCHENTA DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CETAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$80.95), en concepto de cheque pendiente de liquidar. Este descuento fue aplicado hasta el mes de diciembre del año 2018, fecha en la cual dejo de laborar para esta municipalidad, sumando un total que asciende a la suma de OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$809.50).
- 4- Que el Licenciado Oscar Rolando Alférez Salguero, en calidad de apoderado de la señora Gloria del Transito Vásquez; presento una solicitud de reintegro del monto total descontado. Sin embargo, cabe mencionar que únicamente se cuenta con respaldo bancario de reintegro de la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$589.04), siendo únicamente la cantidad que aplica al reintegro a favor de la señora Gloria del Transito Vasquez.

POR LO TANTO, con base al recomendable y solicitud de Sindicatura Municipal; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**
1) Autorizar el reintegro de la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$589.04), siendo únicamente la cantidad que aplica al reintegro a



favor de la señora Gloria del Transito Vasquez; en concepto de remanente de liquidación por descuentos realizados; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto generen las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través de la Tesorería Municipal, realice el reintegro de los fondos en mención a favor de la señora Gloria del Transito Vasquez. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; *Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Gloria del Carmen Vasquez, Glenda Azucena Martinez, Ana Yolanda Valdez, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal “” Comuníquese.*-----

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14 y 34 prescriben “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **c)** Que el Código Municipal establece lo siguiente: “Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores”. Que, en relación a las Sesiones del Concejo Municipal, el mismo cuerpo normativo prescribe: TITULO V, DEL CONCEJO Y DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, CAPITULO I, DEL CONCEJO “Art. 36.- Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde. En defecto de éste, por el Concejal que se designare para tal efecto”; “Art. 37.- Las sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en el edificio de la Municipalidad, salvo que el Concejo acordare reunirse en otro lugar dentro de su jurisdicción”; “Art. 38.- El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita”; “Art. 46.- Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la



que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al instituto salvadoreño del seguro social, sistema de ahorro para pensiones e impuesto sobre la renta. Los regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al impuesto sobre la renta"; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Siete, bajo referencia SO-210820-7; asentado en Acta número dieciséis, tomada en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil veinte; Acordó "[...] Sesionar Cuatro veces al mes de forma Ordinaria, a partir del mes de agosto del año dos mil veinte, con base a lo establecido en el Art. 31, numeral 10 del Código Municipal [...]"; posteriormente en el mismo sentido, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia SO-260820-2; asentado en Acta número diecisiete; Acordó "[...] Celebrar las Sesiones de Concejo Municipal los días viernes, a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte [...]"; **e)** Que el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, solicita al pleno autorizar la celebración de la "Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", el día jueves quince de abril del año dos mil veintiuno. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal ACUERDA: **1)** Autorizar la Celebración de la "Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", el día jueves quince de abril del año dos mil veintiuno; **2)** Darse por convocados a la "Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal", el día jueves quince de abril del año dos mil veintiuno a las diez horas con treinta minutos; en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal. Aprobado por UNANIMIDAD ""

Comuníquese. -----

NOTA ACLARATORIA -----

1. El Punto Solicitud agendado en el apartado de acuerdos, denominado: Aprobación de Acuerdo Municipal para que el Señor Alcalde Municipal juntamente con la Secretaria Municipal, emitan el Título de Propiedad a favor de la Señora Rosa María de León, sobre el inmueble marcado con el Lote número 12, ubicado en Barrio el Calvario, Pasaje El Paraíso, agendado por la Unidad Legal/Sindicatura Municipal, fue desarrollado y sometido a votación, contando únicamente con CINCO votos a favor de los siguientes miembros del Concejo, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Douglas Alfredo Aguirre, Gabriel Aguirre, Lazaro Vasquez, Enrique Pacas """""""""" sin contar con la mayoría simple necesaria para su aprobación. """"""""""



Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal